

En Málaga, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/73/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 828 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Antonio Sedeño Paredes, se ha acordado citar a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de febrero de 2009, a las once y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia, Málaga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/74/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PAMPLONA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN

En el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Osvaldo René Castillo Aguirre, contra la empresa “Quántico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se despacha ejecución a instancias de don Osvaldo René Castillo Aguirre, contra la

empresa “Quántico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, por un principal de 3.740 euros, más 280,50 euros de intereses provisionales y 374 euros de costas provisionales.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa a los deudores que podrán efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, oficina 0030/8025/0000/0000/0000, al concepto 3158/0000/64/0146/08.

Oficiase a los pertinentes organismos y registros públicos (Jefatura Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada) a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia.

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos se especifican como de la titularidad de los ejecutados, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apercibimientos legales que procedan.

Créditos que se declaran embargados:

1.º Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados por el impuesto de la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.º Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las entidades “Caja Navarra”, “Caja Rural de Navarra”, “Caja Laboral-Euskadiko Kutxa”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” y “Banco Santander Central Hispano”, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados en que las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

Requírase a los deudores o personas que legalmente les representen para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución, y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al

de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo propongo a su señoría.—Conforme: el magistrado-jefe de lo social (firmado).—El secretario (firmado).

Se advierte a los destinatarios que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Quántico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona, a 11 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

(03/17/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE VIGO

EDICTO

Don Alberto López Luengo, secretario del Juzgado de lo social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Ángel Prado Bueno, contra “Eusanet, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 950 de 2008, se ha acordado citar a “Eusanet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2009, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5 de Vigo, sito en la calle Lalín, número 4, tercera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Eusanet, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/68/09)